

De una R^a Audiencia de T^{ra} Real Conservacion de Cofradias.
en el Vicerreyno de

Ytalo

Joseph de la Cruz
y de la Cruz

En cumplimiento del Auto de V^{ta} que precede, hemos Encomendado la
Cuenta que presenta el Sr. Presvitero don Tomas Torre de Jara, J^{te}, como
Mayordomo de la Parroquia Concepcion, fundada en la Uglia de S^{ta} Pedro
y San Pablo, comprensiva desde 1^o de Enero de 1800, hasta 31 de Diciembre
del mismo, y examinados los Documentos de su Referencia, como las Sumas
de Cargo y Data, las hallamos conformes con lo que dho Sr. Presvitero indi-
ca en el libro de la cuenta, con sola la casual diferencia de dos rr. dima-
nada a Equiboco al restar la Data del Cargo, como es de ver en su res-
pectiva Operacion, Resultando por esto a favor de la Cofradia la Cantidad
de Siete mil quatrocientos sesenta y dos pesos, quatro y medio rr. en lugar
de los Siete mil quatrocientos sesenta y dos pesos, seis y medio rr. que sien-
ta el Encomendado Sr. Presvitero, quien juratamente lo Acreheador que se
le den las mas exprecivas gracias por el Celo, Amor, y Exatitud con
que desempeña el Cargo. Lima y Setiembre 20. de 1806.

Jos. Vazquez de la Cruz

Don Antonio
- & Exced





SEILLO CUARTO, VN QUARTO-
TILLO, AÑOS DE MIL OCHO-
CIENTOS SEIS, Y OCHO CEN-
TOS Y SIETE.

El Def. Gral. de Legados, y coniar para nom-
brado G. la A. Jurisdic. Respondiendo al Trans-
del Currito, y quientas presentadas G. el D. D. D.
mai Porrozel Pretor. Mayordomo de la Co-
fradía de la Purísima Concep. de Nra. S.ª, fun-
dada en la G. de A. D. D. y S. Pablo de curia
Cuidad dice: Que elav corresponde al año
conuido de de 1.ª de Enero a mil ochocien-
tos cinco, Nra. S.ª D. D. al mismo. El cargo
en totalidad asciende a veinte y vein-
mil, quicientos ochenta y quatro n.ª, importando
la D.ª de diez y ocho mil ochocientos quarenta
p.ª siete, medio n.ª. Quitando de alcance liquido
a favor de la D.ª de diez y ocho mil quicientos
seenta y dos n.ª. quatro, y medio n.ª, en q. hay
la diferencia de dos n.ª. con Respecto a la de-
monstr.ª q. forma el Mayordomo, G. el equi-
voco padecido al tiempo de Nra. la data del
cargo, segun constan. lo expresan los Re-
vivores. Así Partidas de hallan comprobadas.
concur. Respectivos de Nra. S.ª, y no se recubren
en todo el cuerpo de la quenta Nra. S.ª q. G.

q^{ue} p^{ro}vee m^{er}ito p^{er} a^dicionante. En conseq^{ue}ncia
de esto es el rigoroso juicio el q^{ue} se p^{ro}cede
a su a^{pro}vey^{er}; con las exp^{re}ssivas gracias
q^{ue} merece el Mayordomo q^{ue} ha obrado y
zelo con q^{ue} lleva los devencos a su cargo con
tanto:

At V. C. fide y rub. de r^{ec}ava de su convention. q^{ue}o.
van las mencionadas ciento, declaran-
do q^{ue} obraante liquido a favor de la Cofrad.
los siete mil quatrocientos veinte y seis
y quatro, y medio r^eal q^{ue} se llevan p^{ro}p^{ri}os.
Quatrocientos o los q^{ue} fuere mas a p^{ro}p^{ri}ia
q^{ue} fide de 400

D. Joseph Lugo y

lima y Sep. 29 de 1806

Antes



Proveido por el Sr. D. Juan del Campo de la Plata del Consejo de
su Magestad y Oydor de su Real Audiencia y Tercer Real Con-
servador de Cofradías, en el día de su fha =
Antes

Joseph B. Argueta

En la Ciudad de los Reyes de Lima en veinte y seis
de Sep. de mil ochocientos seis años: el Señor D. Juan
del Campo de la Plata del Consejo de su Magestad y Oydor de
su Real Audiencia y Tercer Real Conservador de
Cofradías; Haviendo visto las que en su presencia
dan p^{ro} el D. D. Tomas Toribio de Roxas del Excmo. Real
Mayordomo de la Cofradía de la Pura y Limpia
Virgen de N^{ra} Señora fundada en la Cruz de
Pedro y San Pablo de un cano convido de de p^{ro}



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS SEIS, Y OCHO-CIENTOS Y SIETE.

primero de ellos para treinta y uno de die. Y ochocientos cinco, en las quales hacienda cargo de la cantidad de veinte y seis mil doscientos tres p. y quatro x. y dando en data la dedier y ocho mil seiscientos quarenta y siete y medio x. Resultando alcances a favor de dicha Cofradia siete mil quatrocientos sesenta y dos p. seis y medio x. Visto lo expuesto por los hermanos veinte y quatro y aquienos se le impidieron para su examen y reconocimiento. y lo que se dio todo respondio el abdo. Defensor qual. de lo que se gado y obras pias al traslado que se le dio. Dijo su Señoria q. de consuetudine dicha Defensor debia aprobar y aprobar las mencionadas Cuentas en que puse y ha lugar de dho. salvo yerto de pluma o suma y mandó se ere y pase por ellas a honra y en todo pta declarando como declaro p. juras y legitimo alcances a favor dicha Cofradia segun lo q. resulto. En fute de los enunciados hermanos veinte y quatro y cantidad de siete mil quatrocientos sesenta y dos p. seis y medio x. q. quedasen en poder dicha Alcaide para omar a los precisos que por dha Cofradia y se formara Cargo de ello en primero. p. m. de las cuentas sucesivas y en atencion al amor y constante celo con que se p. xado el ay. ha desempenado el cargo e daba y dio su Señoria espasibas oraciones y p. para su resguardo de los testimonios q. p. diere de este dho. poniendose en traslado de el a continuaz de dhas. cuentas y en lo proveyo y firmo =

Man. Garcia
de la plaza

A. Memi

Joseph de la Haza
Esc. y Ser. de. de la Audiencia